

RESOLUCION N°: ~~117~~.../2.024.-

“POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA ADQUISICION DE DESMALEZADORA”

SALTOS DEL GUAIRA, 02 de Octubre del 2.024.-

VISTO: El dictamen de fecha 27/09/2.024 presentado por el Comité de Evaluación del Llamado para Adquisición de Desmalezadora para la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Rubro 532 PAC/ID N° 452.985, en la modalidad de “**Licitación de Menor Cuantía Nacional**”, y;-----

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 27° Ley 7021/2.023 Programa Anual de Contrataciones Públicas. La Unidad Operativa de Contrataciones ha elaborado el Programa Anual de Contrataciones sujetándose a las previsiones y requerimientos que serán adquiridos durante el presente Ejercicio Fiscal por parte de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, ajustado al presupuesto aprobado, previa identificación de los mismos a través de los Objetos del Gasto pertinentes y la lista de los bienes y servicios. Asimismo, se procedió a la inclusión proyectos y/o contrataciones que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales estarán alineados a los Presupuestos Plurianuales.-----

QUE, la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, Capítulo V, Art. 34°, Inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Art 54°, tercer párrafo, la presente Ley expresa: El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-----

QUE, conforme se observa de los antecedentes del procedimiento administrativo de Apertura de Ofertas de fecha 23/09/2.024 llevado adelante en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Rubro 532 PAC/ID N° 452.985, “**ADQUISICION DE DESMALEZADORA**”, en la que fue recepcionado y abierto 01 (uno) oferta, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	RUC N°	TELÉFONO	E-MAIL
01	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ	787858-3	0521-203686	franci_rotela@hotmail.com

QUE, se examina que el acto de apertura de sobres fue celebrado en fecha 23/09/2.024 respetando los parámetros reglados por la Ley, en el marco de lo cual se procedió a dejar constancia y transcribir las observaciones formuladas por los oferentes en la ocasión, en este caso inexistente.-----

QUE, del repaso particular de estas actuaciones antecedentes en el procedimiento de evaluación, en el apartado 3. Verificación de las Ofertas respecto a los de-----



Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Susana B. B. B. B.
Presidente
Consejo de Administración

más requisitos establecidos en el PBC, se observa que por Nota N° 11/2.024 de fecha 24/09/2.024 se procede a solicitar a la empresa FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ la presentación de los siguientes: 1. Conforme al PBC del presente llamado, Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

- Explicación detallada de la composición del precio ofertado.
- Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ por nota de fecha 25 de setiembre ha presentado las documentaciones y explicaciones requeridas en tiempo y forma.-----

QUE, teniendo en cuenta el procedimiento de evaluación establecido en el apartado N° 4.2 Análisis de los precios ofertados por la firma, en virtud a la Resolución DNCP 454/24, Art. 4° que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 7021/2.023 de Suministro y Contrataciones Públicas, la convocante nota mediante procedió a solicitar explicación detallada de la composición de los precios a la empresa FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, ofertado en el ítem N° 1 **Desmalezadora**. En Contrataciones en General; cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15 % para las ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante, obteniendo la respuesta y un desglose del precio consultado, que a criterio de este colegiado los precios ofertados responden a los criterios de análisis definidos por Res. DNCP N° 424/24, (Art. 4°).-----

QUE, en el marco de la evaluación de las ofertas, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes. Se observa que el comité de evaluación prosiguió con el análisis de la oferta presentada por la oferente FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ; al respecto cabe destacar que esta actuación y decisión preliminar, no merece reparo alguno, puesto que posee amparo procedimental y legal.-----

QUE, el Comité de Evaluación Oferta, una vez realizada las evaluaciones del aspecto legal, aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones del llamado de referencia, las especificaciones técnicas y otros requisitos establecidos en el PBC, ha emitido su dictamen conclusivo, con relación a la oferta presentada por la empresa FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, visto que el bien ofrecido cumple y responde satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, que dichos parámetros técnicos son de carácter fundamental a los efectos de contratar servicios y adquirir bienes y productos con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en base al resultados del análisis realizado recomienda la Adjudicación de la "**Licitación de Menor Cuantía Nacional**" Adquisición de Desmalezadora, Rubro 532 PAC/ID N° 452.985, a la empresa FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, por haber cumplido con los requisitos de carácter legal, sustancial, capacidad financiera, capacidad técnica, por considerar que la oferta presentada cumple con lo solicitado en el PBC de la institución, los precios se adecuan al precio referencial establecido y que los mismos son de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los servicios ofertados.-----

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1.092/2.024, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.228/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024".-----

[Signature]
Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

[Signature]
Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

[Signature]
Abg. Edith E. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. G...
Presidente
Consejo de Administración



**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
RESUELVE:**

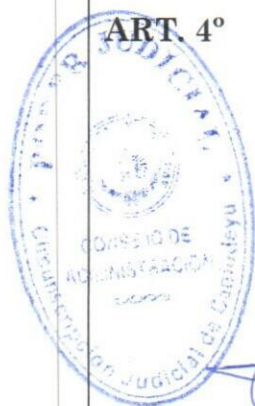
ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a “**Licitación de Menor Cuantía Nacional**” Adquisición de Desmalezadora, Rubro 532 PAC/ID N° 452.985, a la empresa FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, con RUC N° 787858-3, representante legal el Señor FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, C.I. N° 787.858, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Desmalezadora. Cilindrada cm ³ 35,2 mínimo. Potencia HP 2,3 mínimo. Peso kg 7,7. Capacidad de depósito de gasolina 0,58 litros. Cabezal de corte. Cuchilla de 3 puntas. Accesorios: Deberá contar con los siguientes accesorios; 1 (uno) arnés (cinturón de porte doble), 1 (uno) gafa de protección, 1 (uno) cuchilla de corte, 1 (uno) tanza de nylon. Marca HUSQVARNA. Procedencia Brasil.	2	5.243.000	10.486.000
TOTAL I.V.A. Incluido				<u>10.486.000</u>

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.-----

ART. 3° **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 532 – “**MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES**”, Circunscripción Judicial de Canindeyú.-----

ART. 4° **ANOTARSE**, y una vez cumplido, archívese-----



Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración